

ACTA DE SESIÓN No. CD-21/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes 6 de mayo de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información reservada.*
- II. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima.
- III. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima.
- IV. Solicitud de autorización para suspender y cancelar los asientos registrales de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) Suprimido por constituir información reservada. *(Art. 19, literal g. LAIP).*

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 136 y 229 de la Ley de Bancos, 7 literal c) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula VII: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el

aumento de capital social por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,855,000.00), pasando de un capital social de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,450,000.00) a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,305,000.00), representado y dividido en UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA ACCIONES (1,173,050) comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, conforme lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar es la cláusula VII en referencia; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,
ACUERDA:

1. Autorizar a Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula V) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), pasando de un capital social de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00) a la suma de NOVENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000,000.00), representado y dividido en CIENTO OCHENTA MIL ACCIONES (180,000) comunes y nominativas de un valor nominal de QUINIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00) cada una, conforme lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar es la cláusula V en referencia; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.

COMUNÍQUESE.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER Y CANCELAR LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LAS SOCIEDADES ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A Y ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para suspender y cancelar los asientos registrales de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A. y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 literal b) y artículo 4 literal h) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Registro de Emisores de Valores, Registro de Emisiones de Valores y Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero;

II) Que el artículo 15 literales a), c) y m) de la Ley indicada anteriormente, establece que son facultades del Consejo Directivo de esta Superintendencia emitir las resoluciones para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes, y autorizar la suspensión de operaciones, revocatoria de autorización y cierre de los integrantes del sistema financiero; así como modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia;

III) Que el artículo 78 literales a) y j) de la Ley indicada anteriormente, faculta a esta Superintendencia para organizar y mantener actualizados los registros relativos a los integrantes del Sistema Financiero; y

IV) Que según certificaciones literales extendidas por el Registro de Comercio, de fechas 2 de mayo del presente año, se establece que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Aseguradoras Statetrust El Salvador, S.A., y Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, acordaran entre sus puntos, la Disolución y Liquidación de cada una de las sociedades, respectivamente, así como el nombramiento del auditor financiero y fiscal de ambas sociedades, siendo la Firma de auditoría "Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V.", por lo que es procedente suspender sus asientos registrales en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, y cancelar sus asientos registrales en el Registro de Emisores de Valores, Registro de Emisiones de Valores, y Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, por tanto, **ACUERDA:**

1) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo los asientos registrales Nos. IF-0003-2017 y IF-0004-2017, de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A. y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, del Registro de Integrantes del Sistema Financiero, respectivamente; y actualizar su denominación en el referido registro incorporando la palabra en Liquidación;

2) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo los asientos registrales de: a) Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A., Nos. EV-0002-2017 y EM-0009-2017 y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, Nos. EV-0003-2017 y EM-0010-2017 del Registro de Emisores de Valores y Registro de Emisiones de Valores, respectivamente, b) Los miembros de las Juntas Directivas de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A. y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, del Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, conforme el siguiente detalle: i) Presidente, José Luis Turnes, con No. AD-0799-2019; ii) Vicepresidente, David Vurgait, con No. AD-0800-2019; iii) Secretario, Mario Antonio Ayala Elías, con No. AD-0804-2019; iv) Primer Director Propietario, René Emilio Faría González, con No. AD-0801-2019; v) Director Suplente, Lourdes Ponte, con No. AD-0802-2019 y vi) Segundo Director Propietario Rufino Garay Ayala, con No. AD-0803-2019;

3) Comunicar a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. y Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., el numeral 2) literal a) de este acuerdo, para los efectos correspondientes;

4) Hacer del conocimiento de los Liquidadores de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A. en Liquidación, y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas, en Liquidación, Licenciadas Graciela Edith Martínez Ramos y Ericka Melva Díaz de Morales, los numerales 1) y 2) de este acuerdo, requiriéndoles que en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la presente comunicación remitan informe a esta Superintendencia, en el cual se indique el estado actual del proceso de Liquidación de ambas aseguradoras, cuyo plazo máximo para la liquidación era de dos años el cual venció el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente; y

5) Requerir a la firma Auditores y Consultores de Negocios, S.A., de C.V., que en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la presente comunicación remitan a esta Superintendencia, copia de los Informes por las Auditorías Financieras realizadas en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de las sociedades Aseguradora Statetrust El Salvador, S.A., en Liquidación, y Aseguradora Statetrust Life El Salvador, S.A., Seguros de Personas en Liquidación;
COMUNÍQUESE.

V) VARIOS: No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias